



COMUNICADO # 5 - 2015

Dictamen de Seguridad Social IMSS e INFONAVIT y Contribuciones Locales

A continuación se mencionan los temas que consideramos más relevantes respecto de las obligaciones patronales en materia de Seguridad Social y Contribuciones Locales para dictaminar en 2015 el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del año 2014.

Obligación de dictaminar el cumplimiento de las Obligaciones ante el IMSS y el INFONAVIT

Están obligados a dictaminar el cumplimiento de obligaciones del año 2014 ante el IMSS los patrones que en el año 2013 tuvieron un promedio anual de 300 o más trabajadores; no obstante, los patrones que no se encuentren en dicho supuesto también pueden optar por realizar el dictamen de manera voluntaria, dicho dictamen se elabora por contador público autorizado.

Para efectos del INFONAVIT, no es obligatorio dictaminar el cumplimiento de obligaciones, sin embargo, éste se puede realizar de manera voluntaria por los patrones que deseen gozar de los mismos beneficios establecidos para aquellos que presentan el dictamen ante el IMSS.

Obligación de dictaminar las Contribuciones Locales del D.F.

Contribuciones que se dictaminan en el D.F.

El Código Fiscal del D.F. establece diversos supuestos para la obligación de dictaminar el cumplimiento de obligaciones respecto de las siguientes contribuciones:

- Impuesto sobre Nóminas
- Impuesto Predial
- Derechos por el Suministro de Agua
- Derechos de Descarga a la Red de Drenaje
- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

No obstante, todas las Contribuciones Locales en el Distrito Federal son susceptibles de dictaminarse, ya sea de manera individual o en su conjunto, y los contribuyentes también pueden dictaminarse en su carácter de retenedores.

Obligados a dictaminar

Son obligados a dictaminarse los contribuyentes, personas físicas o morales que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Las que en 2013 contaron con un promedio mensual de 150 o más trabajadores (*dictamen del Impuesto sobre Nóminas*);
- II. Las que en 2013 contaron con inmuebles de uso no habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres, sea superior a \$25'955,000.00 (*dictamen del Impuesto Predial*);
- III. Las que contaron en 2013, con inmuebles de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto rebasen \$25'955,000.00 (*dictamen del Impuesto Predial*);
- IV. Las que consumieron en 2013, por una o más tomas, más de 1,000 m³ de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos (*dictamen de Derechos por el Suministro de Agua*);
- V. Estar constituido como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos;
- VI. Las que hayan utilizado en 2013, agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje (*dictamen de Derechos de Descarga a la Red de Drenaje*); y
- VII. Las que en 2013, prestaron los servicios de hospedaje (art 162 del Código Fiscal del D.F.) y que hayan percibido \$10'000,000.00 o más como contraprestación por dichos servicios (*dictamen del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje*).

Las personas físicas o morales que no se encuentren en los supuestos mencionados también podrán optar por dictaminar voluntariamente sus contribuciones, así como otras contribuciones a su cargo, o en su carácter de retenedores, tales como el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, entre otras.

Obligación de dictaminar el ISERTP en el Estado de México

Contribuciones que se dictaminan en el Estado de México

En el Estado de México la única contribución sujeta a la emisión del dictamen del cumplimiento de obligaciones por Contador Público Autorizado es el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).

Obligados a dictaminar

Los obligados a dictaminar la determinación y pago del ISERTP del ejercicio 2014 son las personas físicas y morales que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Que hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado a más de 200 trabajadores en promedio mensual en 2014.
- II. Que hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado superiores a \$400,000.00 en promedio mensual en 2014.
- III. Que se encuentren obligadas a retener y enterar el ISERTP, y que hayan contratado servicios que generen la prestación de trabajo personal dentro del Estado por más de 200 trabajadores o cuando la base para la determinación de dicha retención haya sido superior a \$400,000.00, en promedio mensual en 2014.
- IV. Que se hayan fusionado en el ejercicio 2014; la persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio fiscal 2015.
- V. Que se hayan escindido en 2014, tanto la escidente como las escindidas, por el ejercicio 2014 y 2015.
- VI. Las que hayan entrado en liquidación en el ejercicio 2014, así como por el ejercicio fiscal en que la sociedad esté en liquidación.

No obstante, las personas físicas y morales que no estén obligadas a dictaminar la determinación y pago del ISERTP, podrán optar por dictaminarse respecto del ejercicio fiscal 2014.

Fechas de presentación

- **Aviso** del dictamen del cumplimiento de Obligaciones ante el IMSS, a más tardar el 30 de abril de 2015.
- **Dictamen** del cumplimiento de Obligaciones ante el IMSS, a más tardar el 30 de septiembre de 2015.
- **Aviso** del dictamen del cumplimiento de Obligaciones ante el INFONAVIT, a más tardar el 30 de abril de 2015.
- **Dictamen** del cumplimiento de Obligaciones ante el INFONAVIT, seis meses a partir de la fecha de presentación del aviso, pudiendo ser hasta el 30 de octubre de 2015.

- **Aviso** del dictamen de Contribuciones Locales del Distrito Federal, a más tardar el 15 de marzo de 2015.
- **Dictamen** de Contribuciones Locales del Estado de México, a más tardar el 29 de mayo de 2015.

- **Aviso** del dictamen de Contribuciones Locales del Estado de México, a más tardar el 31 de julio de 2015.
- **Dictamen** de Contribuciones Locales del Estado de México, a más tardar el 31 de agosto de 2015.

*

*

*

Gudiño Casas & Asociados, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas & Asociados, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas & Asociados, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gcasociados.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.